

Dicho Proyecto queda expuesto a información pública para alegaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar del de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Negociado de Obras del Ayuntamiento:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ubeda, 30 de julio de 1993.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

CORRECCION de errata al Anuncio (PP. 1906/93)
(BOJA núm. 75, de 13.7.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe al oportuna rectificación:

En la página 6.188, columna derecha, línea 33, donde dice: «...con fecha 25 de mayo de 1993, se aprobó definitivamente...», debe decir: «...con fecha 25 de mayo del corriente año, se acordó aprobar inicialmente...»

Sevilla, 19 de julio de 1993

AYUNTAMIENTO BRENES (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SELECCION DE PERSONAL PARA PROVISION Y COBERTURA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL.

PRIMERA.- Es objeto de estas bases la regulación de la convocatoria de selección de personal, para la provisión y cobertura de una plaza de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento, cuya denominación, número y características se indican a continuación:

Escala :	Administración Especial.
Subescala :	Servicios Especiales.
Clase :	Policía Local.
Categoría :	Agente.
Número :	Una (1)
Grupo :	D [artº 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto].
Titulación :	Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalentes.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, del D. 186/92 de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, el sistema de selección del personal será el de Concurso-Oposición Libre.

TERCERA.- Para ingresar en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, por la categoría de Agente es necesario que los aspirantes, antes del término del último día de presentación de instancias, reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho (18) años y no haber cumplido los treinta y uno (31). No obstante ello, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del D. 186/92 de 24 de Noviembre, las personas que a su entrada en vigor hubiesen sido nombradas para ocupar con carácter interino Plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Brenes, y siempre que en aquel momento hubiesen cumplido este requisito quedarán eximidos de su acreditación.
- Estatura mínima de 1'70 mtrs los hombres, y 1'65 mtrs. las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá equivalente al título de Graduado Escolar, el Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso 1.975-76. Idénticos efectos se producirán en relación a aquellas personas que no estando en posesión del Certificado de Estudios Primarios acrediten documental y fehacientemente haber reunido, en su día, las condiciones para haberlo obtenido.

- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las Normas Penales y Administrativas, si el interesado lo justifica.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que figura como Anexo I.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de motor de las clases A-2 y B-2.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados en los diferentes epígrafes de esta base, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección objeto de regulación por estas bases, deberán formalizar su solicitud, ajustada al modelo aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 1.992, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Brenes, C/ Plaza 1º de Mayo, núm. 1, presentándola directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o, en su caso, utilizando, cualquiera de las formas previstas en el artº 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de dos mil quinientas (2.500) pesetas, utilizando para ello cualquiera de las formas de pago que se indican más adelante, debiendo acompañar a su solicitud el justificante o documento acreditativo del ingreso efectuado:

- Ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación Municipal.
- Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, con indicación con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición el fin o destino del mismo.
- Ingreso en efectivo directamente o mediante transferencia a la c/c nº 389.5, abierta a nombre del Ayuntamiento de Brenes, en la Caja Rural, sucursal de Brenes, sita en C/ Morales Gómez, nº 6, debiendo indicarse en el documento de ingreso que se formalice, con la suficiente claridad y precisión, el fin o destino del mismo.

Serán excluidos del proceso de selección, todos aquellos aspirantes que no acrediten haber efectuado el ingreso de los derechos de examen, en cualquiera de las formas indicadas anteriormente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen, no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo para ello establecido.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS al proceso selectivo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA y en el TABLON DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artº 71,1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que hubieren podido cometer y aportar los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la resolución indicada en el párrafo precedente.

Contra la resolución aprobatoria de la lista de excluidos y admitidos podrá formularse reclamación o, en su caso, interponerse recurso administrativo, en los términos, forma y plazos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

SEXTA.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 16 del D. 186/92, de 24 de Noviembre, de la Consejería de Gobernación, el Tribunal Calificador de las pruebas integrantes del proceso selectivo, estará formado por:

a) PRESIDENTE:

-- El Alcalde.

b) VOCALES:

-- El Secretario General de la Corporación.
 -- Uno, en representación de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación.
 -- El Delegado del Personal funcionario o, en su caso, funcionario de carrera propuesto por aquel.
 -- El Jefe de la Policía Local.
 -- Un Agente de la Policía Local.
 -- El 4º Tte. de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Función Pública o persona en quien delegue.

c) SECRETARIO:

-- El Jefe de Negociado de Contratación y Personal, por delegación del Secretario General.

NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde, mediante Resolución en la que deberán figurar, asimismo, los nombres de quienes hayan de actuar como suplentes de aquellos.

Todos los vocales, Titulares o Suplentes deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La resolución de nombramiento deberá ser objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

ABSTENCION Y RECUSACION

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos, en los términos y forma previstos en el artº 28 de la Ley 30/92, cuando concurra en ellos cualquiera de las circunstancias contempladas en el mismo.

FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL

El funcionamiento del Tribunal, en su razón de Órgano colegiado se ajustará a las prescripciones contenidas en el Capítulo II, del Título Segundo (arts. 22 al 27), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, salvo en cuanto a la válida actuación del mismo, que se regirá por lo dispuesto en el Art. 16 del D. 186/1.992.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, si bien, no obstante, queda facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté expresamente previsto en ellas, de acuerdo con el párrafo 2 del art. 16 del D. 186/92 de 24 de Noviembre de la Consejería de Gobernación.

En todo caso, las resoluciones que dicte el Tribunal en el ejercicio de sus funciones y facultades, vincularán a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión de sus actos, de acuerdo con lo previsto en el artº 102 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

RECURSOS

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso administrativo ordinario, en los términos y forma, previstos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLASIFICACION DEL TRIBUNAL

A los efectos indicados en el apartado 1 del artº 33 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el tribunal queda clasificado en la CATEGORÍA CUARTA.

SEPTIMA.- En la resolución de nombramiento de los miembros

del Tribunal se deberá determinar igualmente el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo ser objeto de publicación conjuntamente con aquella.

No será preceptiva la publicación, en el diario oficial indicado en el párrafo precedente, de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos deberán hacerse públicos en los locales donde se hayan efectuado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la terminación de un ejercicio y el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

De acuerdo con lo establecido en el artº 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no fuera posible su actuación conjunta y simultánea, se iniciará por la letra "S", resultado del sorteo público efectuado con fecha de 14 de Octubre de 1.992.

OCTAVA.- El sistema selectivo como anteriormente se ha indicado, será el concurso-oposición, que consistirá en la realización sucesiva de las pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio, siguientes:

8.1.- FASE DE CONCURSO

En esta fase únicamente serán valorados los servicios prestados ocupando como Funcionario Interino Plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Brenes, a razón de 0'15 puntos por mes, hasta un máximo del 30 % de la puntuación total, siempre que el correspondiente nombramiento se hubiese efectuado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del D. 186/92 de 24 de noviembre.

8.2.- FASE DE OPOSICION

Consistirá en la realización sucesiva de los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio siguientes:

1º. EJERCICIO DE APTITUD FISICA.

Tendente a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor.

1.1.- FUERZA FLEXORA

A) HOMBRES

Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

B) MUJERES

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra, y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos.

1.2.- SALTO VERTICAL

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separados 20 ctrs. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto:

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 ctrs. los hombres, y 40 ctrs. las mujeres.

1.3.- SALTO DE LONGITUD

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pié, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'50 mtrs. los varones y 3'80 mtrs. las mujeres.

1.4.- SALTO DE ALTURA

1'30 mtrs. para los varones y 1'15 mtrs para las mujeres, batiendo con un solo pié según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

1.5.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la Pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pié o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas Mínimas: 8'50 para hombres y 9'50 para las mujeres.

1.6.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 MTRS.:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas Mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas aportase ante el Tribunal, Certificación Médica por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas, al último día en que se realicen estas, quedando eliminado caso de no poderlos efectuar.

Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante, y a petición propia o prescripción del médico presente en las pruebas, solicitase aplazamiento de las mismas, se le concederá realizar las que queden pendientes el último día de la celebración.

2º.- EJERCICIO: EXAMEN MEDICO

Con sujeción al cuadro que se incluye como Anexo I que garantice la idoneidad de los aspirantes.

3º.- EJERCICIO: TEST PSICOTECNICO

Que consistirá en la realización de un test, dirigido a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Para su realización el Tribunal contará con el asesoramiento de personal especializado.

4º.- EJERCICIO:

Consistente en responder, en un tiempo máximo de NOVENTA (90) MINUTOS, a un CUESTIONARIO DE PREGUNTAS con RESPUESTAS ALTERNATIVAS obtenidas de los temas incluidos en el programa que figura como Anexo II.

5º.- EJERCICIO:

Consistente en resolver, en un tiempo máximo de NOVENTA (90) MINUTOS, UNO O DOS SUPUESTOS PRACTICOS, formulados por el Tribunal, relacionados con materias comprendidas en el PROGRAMA que figura como Anexo II.

Para el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán disponer, para consultar, exclusivamente de textos legales anotados y concordados.

VALORACION Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios serán valorados y calificados en los términos y forma que a continuación se indican:

A) El 1er., 2º y 3er. ejercicio, los aspirantes serán valorados y calificados como APTOS Y NO APTOS, pasando al siguiente ejercicio los primeros y, siendo eliminados los segundos.

En el 1er. ejercicio, para ser DECLARADO APTO el aspirante deberá superar la totalidad de las pruebas que lo integran.

B) En el cuarto ejercicio, cada pregunta correctamente respondida, será valorada con el cociente resultante de dividir DIEZ (10) entre el número de las formuladas.

No obstante ello, por cada respuesta errónea se deducirá el 50% del cociente obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente.

C) En el quinto ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por el aspirante igual a la media aritmética de aquella, despreciándose, a efectos del cómputo, la puntuación máxima y mínima respectivamente, de entre las otorgadas.

Para ser declarado aprobado y, por tanto, superar el cuarto y quinto ejercicio será necesario que el aspirante obtenga en cada uno de ellos, un mínimo de 5 puntos.

D) La puntuación final de cada aspirante, se integrará por la media aritmética de las puntuaciones parciales obtenidas en el cuarto y quinto ejercicio.

NOVENA.- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

La puntuación definitiva y el orden de calificación será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Concluidas las pruebas el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la RELACION DE APROBADOS EN ORDEN DECRECIENTE A LA PUNTUACION OBTENIDA.

Seguidamente el Tribunal, ELEVARA LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, junto con el Acta de la última sesión, a la Alcaldía, quien los otorgará una vez los aspirantes aprobados, den cumplimiento a lo dispuesto en la base siguiente. Conforme a lo establecido en el apartado 2 del Art. 20 del R.D. 2.,223/84 de 19 de Diciembre, y Art. 7 del R.D. 896/91 de 7 de Junio, el contenido de la propuesta del Tribunal, TENDRA CARACTER VINCULANTE PARA EL ALCALDE.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

DECIMA.- El aspirante aprobado, aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, siguientes a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

UNDECIMA.- Los aspirantes que superen las anteriores pruebas, pasarán a realizar el curso de formación que más adelante se indica, quedando en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el Art. 22 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en materia de retribuciones a cuanto se establece en el art. 1 del R.D. 456/1.986, de 10 de Febrero.

Para poder ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso a que habrán de someterse. Cuando el alumno no haya superado el mismo, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se dá opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

La no incorporación al curso de ingreso solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

El curso a realizar será como a continuación se indica:

Duración del curso: 500 horas lectivas.

Lugar donde se impartirá: En la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Contenido del curso: Formación Básica para ingreso en las Policías Locales.

DUODECIMA.- Contra estas bases, podrán interponerse los recursos en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.

A N E X O I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

- 1.- Talla
Estatura mínima: 1,70 mtrs. los hombres; 1,65 mtrs. las mujeres.
- 2.- Obesidad-delgadez.
Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:
$$P.I. = [(talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0'9$$
- 3.- Exclusiones Definitivas.
 - 3.1.- Ojo y visión.
 - 3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión en ambos ojos.
 - 3.1.2.- Queratotomía radial.
 - 3.1.3.- Desprendimiento de retina.
 - 3.1.4.- Estrabismo.
 - 3.1.5.- Hemianopsias.
 - 3.1.6.- Discromatopsias.
 - 3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 3.2.- Oído y Audición.
Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - 3.3.- Otras Exclusiones.
 - 3.3.1.- Aparato Locomotor. Alteraciones del Aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los Inspectores Médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
 - 3.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - 3.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 3.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y Faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas Exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

A N E X O II

TEMARIO

- Tema.1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema.2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- Tema.3.- Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.
- Tema.4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía estructura y disposiciones generales.
- Tema.5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema.6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- Tema.7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
- Tema.8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- Tema.9.- Los Actos Administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- Tema.10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos Ordinario y de Revisión.
- Tema.11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- Tema.12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- Tema.13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios
- Tema.14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa, reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- Tema.15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes, e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- Tema.16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- Tema.17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

- tema.18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- tema.19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo social.
- tema.20.- La sociedad de masas. Características.
- tema.21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Brenes, 1 de julio de 1993.- El Secretario en Funciones, Enrique J. Marzo Martínez.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE CONVOCADA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, encuadrada en el grupo C, escala de Administración General, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y complementos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y con edad de jubilación de 65 años.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

- Ser español (a), mayor de 18 años y menor de 55 años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad prevista en las leyes.

TERCERA.- Presentación de instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión si resultara seleccionado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de anuncio de convocatoria

en el B.O.E. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

CUARTA.- Derechos de examen.-

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos y previa solicitud del interesado.

QUINTA.- Lista de admitidos.-

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme se prevee en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará al tribunal calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

SEXTA.- Tribunal.-

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocal 1º: Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Vocal 2º: Un Funcionario de Carrera de Administración Local designado por el Alcalde-Presidente, con categoría o titulación igual o superior a la exigida para la plaza.
- Vocal 3º: Un Representante de los Trabajadores, con categoría o titulación igual o superior a la exigida para la plaza.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

SEPTIMA.- Fecha de comienzo de los ejercicios.-

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.-

Primer ejercicio: De carácter obligatorio. Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de 50 minutos cinco temas extraídos al azar entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria. Uno de derecho político y constitucional; uno de derecho administrativo; uno de derecho financiero y